



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 011 -2013-GR-LL/CR

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA AL FESTIVAL DE LA LIMA QUE SE DESARROLLA EN EL CASERIO EL OLIVO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL”

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 6 de agosto de 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional La Libertad sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar al Festival de la Lima que se desarrolla en el caserío El Olivo, comprensión del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión como evento de interés turístico regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la antes glosada Ley, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de turismo, inciso l) declarar eventos de interés turístico regional e inciso q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Que, el caserío El Olivo, comprensión del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión es una tierra cálida, bendecida por la Naturaleza, donde principalmente se cultiva la lima, la cual es una fruta de calidad inigualable e incluso la lima olivana ha ganado el primer premio a la calidad; se ubica a una distancia de 18 km de Huamachuco, al norte del Complejo Arqueológico Marcahuamachuco y cerca al valle Condebamba.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 089 Fecha 09 AGO. 2013



Que, en reunión de autoridades y pobladores del caserío El Olivo se estableció la necesidad de que se declare al Festival de La Lima que se desarrolla en el caserío El Olivo, comprensión del distrito de Huamachuco y provincia de Sánchez Carrión como evento de interés turístico regional; con la finalidad de difundir y promover el cultivo y consumo de esta fruta, toda vez que cuentan con una gran producción de lima. La producción es de 3 a 4 cosechas de lima al año, con un promedio por cosecha de 1000 a 1800 – 2000 limas por planta, cuentan con 50 hectáreas de ésta valiosa fruta y el mercado al cual se dirige el producto lo conforman Cajabamba, Cajamarca, Pataz, Huamachuco, Marcabalito, Cartavio, Chiclayo, Trujillo y Lima.

Que, continuando con la tradición de esta festividad, el día 10 de agosto del 2013, se desarrollará la VIII Edición del Festival de la Lima, donde se estará realizando la Feria y/o concurso exposición y venta de este bendito producto, el cual tiene como objetivo dinamizar la economía local a partir de la promoción y comercialización de una de las frutas emblemáticas de la provincia de Sánchez Carrión; asimismo impulsar el turismo y visita a los grandes monumentos arqueológicos que Huamachuco y Sánchez Carrión posee. Además dicho evento concuerda con una de las fechas en que se celebra la Festividad Patronal de la Virgen de Alta Gracia.

Que, asimismo es necesario que dicho Festival sea incluido en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de PROMPERU, con la finalidad de darle mayor realce, así como contribuir con el fortalecimiento del turismo y desarrollo sostenido de la provincia de Sánchez Carrión y la Región La Libertad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HAY APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR al Festival de La Lima que se desarrolla en el caserío El Olivo, comprensión del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, como evento de Interés Turístico Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía efectúe las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad que dicho evento sea incluido en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de PROMPERU; lo cual contribuirá con el fortalecimiento del turismo y desarrollo sostenido de la provincia de Sánchez Carrión y la Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía en coordinación con las autoridades del caserío El Olivo y Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, la promoción y difusión de la VIII edición del Festival de la Lima a desarrollarse en dicho caserío el día 10 de agosto del 2013, el cual concuerda con una de las fechas en la que se celebra la Festividad Patronal de la Virgen de Alta Gracia. Asimismo, se encargue de la promoción y difusión de este evento en sus sucesivas ediciones.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 089 Fecha 09 AGO. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura la promoción y cultivo sostenido de la lima en el referido caserío.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Lic. LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO
PRESIDENTE

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

09 AGO. 2013



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

Reg. Dcto. 01334857
Reg. Exp. 01206921

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 089 Fecha: 09 AGO 2013